



REGLAMENTO

Cód.: RE-UAFO-01

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)

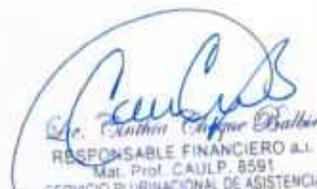
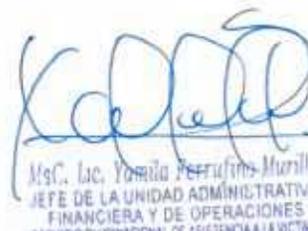
Fecha de aprobación:  
26/06/2023

Versión: 1.0

Página: 1 de 18

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)

## 1. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

 Lic. Cinthia Choque Balbin RESPONSABLE FINANCIERO a.l. Mat. Prof. CAULP. 8591 SERVICIO PERUANO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDavi	 Msc. Lic. Yamila Ferrufino Murillo JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES SERVICIO PERUANO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA	 Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO PERUANO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPDavi			
<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>			
<b>Nombre</b>	Lic. Cinthia Choque Balbin	<b>Nombre</b>	Lic. Yamila Ferrufino Murillo	<b>Nombre</b>	Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes
<b>Cargo</b>	Responsable Financiero	<b>Cargo</b>	Jefe Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones	<b>Cargo</b>	Director General Ejecutivo
<b>Fecha</b>	26/06/2023	<b>Fecha</b>	26/06/2023	<b>Fecha</b>	26/06/2023

## 2. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Detalle de modificaciones
1.0	26/06/2023	Edición inicial

	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 2 de 18

### Contenido

CAPÍTULO I .....	4
ASPECTOS GENERALES .....	4
Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	4
Artículo 2.- MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS .....	4
Artículo 3.- ALCANCE .....	5
Artículo 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN .....	5
Artículo 5.- DIFUSIÓN .....	5
Artículo 6.- REVISIÓN Y/O AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	5
Artículo 7.- INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO .....	5
Artículo 8.- PREVISIÓN .....	6
Artículo 9.- DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS .....	6
Artículo 10.- PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA - PCI .....	6
CAPÍTULO II .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	6
Artículo 11.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA .....	6
Artículo 12.- INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS .....	7
Artículo 13.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD .....	8
Artículo 14.- RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	10
CAPÍTULO III .....	11
ASPECTOS TÉCNICOS .....	11
Artículo 15.- METODOLOGÍA DE REGISTRO .....	11
Artículo 16.- PROCESO DE REGISTRO .....	11
Artículo 17.- INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO .....	13
Artículo 18.- SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA – SIGEP .....	14
CAPÍTULO IV .....	15
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	15
Artículo 19.- PLAN ÚNICO DE CUENTAS .....	15
Artículo 20.- MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO .....	15
Artículo 21.- LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES .....	15
Artículo 22.- CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES .....	16



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 3 de 18

Artículo 23.- PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL .....16

CAPÍTULO V .....16

INFORMACIÓN A SER REMITIDA PARA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....16

Artículo 24.- INFORMACIÓN A SER PRESENTADA .....16

CAPÍTULO VI .....18

REGLAS ESPECÍFICAS .....18

Artículo 25.- REGLAS ESPECÍFICAS .....18



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 4 de 18

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### **Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi)**, en adelante la Entidad y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

#### **Artículo 2.- MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS**

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-1/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 5 de 18

### **Artículo 3.- ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.

### **Artículo 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El (la) Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el (la) Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa.

### **Artículo 5.- DIFUSIÓN**

El (la) Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Entidad.

### **Artículo 6.- REVISIÓN Y/O AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, revisará y/o ajustará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

### **Artículo 7.- INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 6 de 18

### **Artículo 8.- PREVISIÓN**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 9.- DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS**

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 10.- PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA - PCI**

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico y financieros que se registran en la contabilidad de la Entidad.

La Entidad en su proceso contable se registrará por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 11.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 7 de 18

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

## Artículo 12.- INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 8 de 18

- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

### Artículo 13.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

#### a) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el (la) Director General Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual para su análisis y fiscalización a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner a disposición de la Contraloría General del Estado y en conocimiento del Control Social.

#### b) Nivel Operativo.

Constituido por la **Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones**, que tiene las siguientes funciones:

1. El **(la) Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones**, es responsable de:
  - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
  - 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-01
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 9 de 18

suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

- 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
  - 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
  - 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
- 2. El (la) Responsable Financiero tiene como función principal de:**
- 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
  - 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
  - 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI).
  - 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
  - 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 10 de 18

- 2.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Archivo de documentos es propiedad del **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi)** y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

**3. El (la) Responsable Financiero** es responsable de:

- 4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- 4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
- 4.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

**Artículo 14.- RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros deben estar firmados por el (la) Director General Ejecutivo, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones y el Responsable Financiero, como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El (la) Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones de la Entidad, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El (la) Director General Ejecutivo deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 11 de 18

### CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

#### Artículo 15.- METODOLOGÍA DE REGISTRO

La Entidad debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y/o directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

#### Artículo 16.- PROCESO DE REGISTRO

El SCI de la Entidad cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Entidad, que hacen uso de Recursos de la Entidad y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

##### 1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
- vii. Kardex de valores;



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 12 de 18

viii. Otros.

## 2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;
- xiv. Otros.

- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Entidad.



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-01
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 13 de 18

## Artículo 17.- INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

1.1. **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Entidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

2.1. **Apropiación o Asignación**. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. **Compromiso**. Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 14 de 18

presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.

- 2.3. Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

- 2.4. Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

#### b) Clasificadores Presupuestarios

Son instrumentos normativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público.

#### Artículo 18.- SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA – SIGEP

Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presupuesto Aprobado;
2. Autorización al personal que registrará la transacción;
3. Crédito presupuestario suficiente;
4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-01
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 15 de 18

## CAPÍTULO IV

### REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### **Artículo 19.- PLAN ÚNICO DE CUENTAS**

Aprobado por el Órgano Rector y que se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público, para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

#### **Artículo 20.- MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO**

El Manual de Contabilidad para el Sector Público es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, se utiliza en la Entidad para orientar el registro de las operaciones financieras.

#### **Artículo 21.- LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES**

Los libros contables de uso obligatorio en la Entidad son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para fines administrativos y de control.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 16 de 18

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

**Artículo 22.- CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES**

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

**Artículo 23.- PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL**

La Entidad tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como los estados Financieros a la DGCF, de acuerdo a normativa vigente.

**CAPÍTULO V**

**INFORMACIÓN A SER REMITIDA PARA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**Artículo 24.- INFORMACIÓN A SER PRESENTADA**

La Entidad forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí misma un Ente Contable, por consiguiente, no produce Estados Financieros Patrimoniales.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 17 de 18

La entidad debe presentar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, la siguiente información para la elaboración de los Estados Financieros en los formatos determinados por el Órgano Rector:

- a) **Almacenes:** Inventario resumen de almacenes (materiales y suministros) con saldos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.
- b) **Valores Fiscales:** Inventario de valores fiscales, con saldos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.
- c) **Inversiones Financieras:** Aportes de capital a través de desembolsos directos o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de derechos patrimoniales, al 31 de diciembre, en empresas públicas, empresas privadas, organismos internacionales u otras. Detalle de acciones telefónicas con saldos al 31 de diciembre.
- d) **Fideicomisos:** Actas de conciliación suscritas entre la entidad fideicomitente y las fiduciarias que administren recursos de fideicomisos, exponiendo información a detalle sobre saldos al 31 de diciembre de cada gestión o de acuerdo a las características de cada fideicomiso.
- e) **Activos Fijos y/o Activos Intangibles:** Las entidades del Órgano Ejecutivo, deben centralizar los inventarios de activos fijos e intangibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, de todas sus Dirección Administrativa y unidades ejecutoras.
- f) **Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y/o Público:** Las entidades del Órgano Ejecutivo deben centralizar la información de todas sus Dirección Administrativa y unidades ejecutoras sobre proyectos de inversión vigentes, no vigentes y concluidos.
- g) **Activos Fijos y/o Activos Intangibles de Proyectos De Inversión:** Las entidades del Órgano Ejecutivo, deben centralizar la información de todas sus Dirección Administrativa y unidades ejecutoras, y presentar los inventarios de activos fijos e intangibles de proyectos de inversión que sean adquiridos en la gestión, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-01</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE- SCI)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 18 de 18

- h) Contingencias Judiciales las Entidades del Órgano Ejecutivo:** deben centralizar información y remitir el estado de sus procesos judiciales en curso, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

## CAPÍTULO VI

### REGLAS ESPECÍFICAS

#### Artículo 25.- REGLAS ESPECÍFICAS

La Entidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento para la Administración de Fondos Fijos o Rotativos;
- b) Reglamento para la Administración de Cajas Chicas;
- c) Reglamento para la Administración de Fondos en Avance;
- d) Reglamento de Pasajes y Viáticos.



## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : YAMILA FERRUFINO MURILLO  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

Referencia : PRESENTACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN

### I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
  - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE – SCI) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE – SAP) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.
  - Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.
  - Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia



Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

## 2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, que reglamenta a la Ley N° 464.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
- Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Decreto Supremo No 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>



Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente.

Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDAVI en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme *Modelos Reglamentarios* normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución.

Conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218058 de 30 de julio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017.
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 272/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPD AVI-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 408/2023 de 18 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334456

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regulan, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias.

#### 4. CONCLUSIONES

En consecuencia y en el cumplimiento a la Ley N° 1178 que en su artículo 27. señala "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación, para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

#### 5. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

1. Considerar y aprobar el presente Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
2. Instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera.
3. Dejar sin efecto las siguientes Resoluciones Administrativas:
  - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.

- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.

4. Autorizar a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP para su registro y archivo

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

#### Adjuntos

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-60-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SCI - 971cf06e-a503-4fef-9d73-26fde475e83d.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-61-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-ST - d5f756b3-2562-40aa-86fd-295e1d8188c0.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-62-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SP - bcdaa285-c2b-4c66-a74b-d37cd0a3ed86.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-67-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SPO - f7056567-011c-42c5-9667-c308ff1cf409.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-86-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SOA - ff04db9f-ae68-4317-85ae-03185283ed2b.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-87-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SABS - 62c0ee87-47d5-4e63-b37e-0bd0ea77d0e.pdf

NE\_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-109-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SAP - b0c254b0-ca73-4e27-b1fd-31e16232aad5.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 406-2023 \_COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SAP - 375637f4-0e38-4672-aa8c-86b5a5ed262f.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 272-2023 \_COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SABS - 8a3c5148-bedf-49b3-ae9a-8aa6e921817.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 220-2023 \_COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SOA - 4053f987-528b-4eb8-97e5-0d4fca6a2c83.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 179-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SPO - 17457b7-9105-496b-abee-626f53f6569b.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 178-2023 \_COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACION AL RE-SP - c5ad865c-2c9c-4bda-9307-c0220faef8af.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 177-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-ST - 0e14c50e-eb7c-481c-969b-15abe9cd0643.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 176-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SCI - 86e4b58f-41ff-41cf-9be1-3b904cf64e22.pdf



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : JOSE ALBARO EGUINO MEDINA  
ASESOR DE GESTION Y ANALISIS JURIDICO

Referencia : Aprobación Reglamentos Especificos

*(Firma manuscrita)*  
LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SEPDAMI - SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA

### I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todas y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAMI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAMI.
- Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAMI.
- Nota Externa CITE: SEPDAMI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)\*.

- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)".
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 176/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - ST*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 177/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SCI*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 178/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 179/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SPO*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 220/2023 de 27 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SOA*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zoro.justicia.gob.bo/verificar>

Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.
- El Informe: SEPDAMI-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 2. MARCO NORMATIVO

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera, las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

El artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

El Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

El Artículo 27º de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

A través de los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 464 del 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPD<sup>AVI</sup>) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos. A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPD<sup>AVI</sup> (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- el Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas. La merituada Ley en su artículo 38 establece que el SEPD<sup>AVI</sup> financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPD<sup>AVI</sup> tiene como atribuciones, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

El artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública. A su vez el artículo 21 del meritudo Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia(...)".

El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDAVI, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTI-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

### 3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

El sistema administrativo del sector público en el Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra comprendido por diferentes componentes, denominados sistemas (8 en total) que se entrelazan e interrelacionan unos con otros para lograr de esta manera eficacia y eficiencia en el logro de resultados institucionales.

Estos Sistemas se encuentran previstos y normados mediante la Ley N° 1178, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, norma de la cual se desprende la finalidad y objetivo de cada uno de ellos, y el mandato legal de su incorporación al ordenamiento jurídico administrativo interno de toda entidad pública independientemente de su relación de dependencia, naturaleza jurídica u otro aspecto inherente a la entidad. Al respecto, en el entendido que la norma ha definido la obligatoriedad de su implementación, de igual manera ha definido que instancias se constituyen en Órganos Rectores de cada uno de los 8 Sistemas, de los cuales 7 de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334441 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

ellos se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el restante a cargo de la Contraloría General del Estado, cuya rectoría comprende entre otros aspectos la compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad, así lo define el artículo 27 de la merituada Ley. En ese sentido, en cumplimiento al referido mandato legal previamente señalado oportunamente y en mérito a que el Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se remitieron los Proyectos de Reglamentos Específicos para consideración y compatibilización de la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instancia del Órgano Rector encargada de realizar análisis y compatibilización. Extremo que de la revisión de antecedentes ya fue resuelto y respondido favorablemente por la referida Dirección de acuerdo al detalle siguiente:



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SO con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222657 de 4 de marzo de 2006
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 2246 de 5 de julio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-06-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217060 de 20 de mayo de 1997
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 01 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 272/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0191 de 26 de junio de 2003 y normativa vigente
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGR/UNPE /N° 439/2023 de 10 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 10 de marzo de 2001

Por lo que conforme adecuadamente señala el Informe SEPDavi-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, corresponde ahora procedimentalmente aprobar los mismos e instruir su implementación a través de la referida instancia Administrativa, Financiera y de Operaciones; sin perjuicio a demás de proceder a abrogar todas aquellas Resoluciones Administrativas que hasta la fecha se encontraban vigentes y por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos, sea conforme al siguiente detalle:

Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334486

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAVI.

Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAVI.

Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAVI.

Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAVI.

Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAVI.

Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAVI.

Por lo que corresponderá emitir el respectivo acto administrativo fundamentado y motivado por el que se aprueben los Reglamentos Específicos Compatibilizados por el Órgano Rector y por el cual se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle precedentemente señalado.

#### 4. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto se concluye que:

1. La Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra organizada en sistemas que entre sí se interrelacionan y tiene como finalidad lograr resultados, bajo principios de eficiencia y eficacia, entre otros. Estos sistemas de Administración y Control Gubernamentales, se encuentran previstos legalmente en la Ley N° 1178 y en esta norma se prevé además las instancias gubernamentales que ejercen como Órganos Rectores de cada uno de los Sistemas, y entre las funciones de éstos, el respectivo análisis y compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. El Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de Actualización y compatibilización



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales”.

3. Conforme la revisión de antecedentes, se pudo evidenciar que a la fecha, la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunicó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEPDAVI, que 7 Proyectos de Reglamentos Específicos fueron compatibilizados por lo que corresponde su aprobación e implementación.

4. En cumplimiento y observancia a la normativa, la Jefatura de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones remite los referidos proyectos de cuerpos normativos compatibilizados, solicitando su aprobación mediante acto administrativo suficiente, fundamentado y motivado. A su vez solicita dejar sin efecto los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos de acuerdo al detalle señalado en el desarrollo del presente.

5. Las solicitudes contenidas en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guardan consonancia jurídica con las normas que regulan la aprobación e implementación de los sistemas previstos en la Ley N° 1178, guarda lógica jurídica con la necesidad de abrogación de los actos administrativos que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI hasta ahora vigentes, de acuerdo al detalle descrito en el presente.

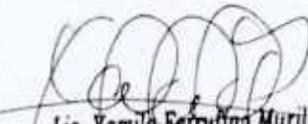
6. Corresponderá emitir la respectiva Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos Específicos que se detallan en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 y por el cual además se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI, hasta ahora vigentes.

## 5. RECOMENDACIONES

De todo lo expuesto se recomienda que:

1. Considerar y en su caso aprobar el presente Informe Legal y en su mérito suscribir la Resolución Administrativa, cuyo proyecto se adjunta la presente Hoja de Ruta.
2. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, la socialización e implementación de los Reglamentos Específicos que entraran en vigencia a partir de la suscripción de la respectiva Resolución Administrativa.
3. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, remitir formalmente a la DGNGP ejemplar de la Resolución Administrativa que aprueba los Reglamentos Específicos compatibilizados a los fines de conocimiento y registro.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

  
**Lic. Yamila Ferrufino Murillo**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA Y DE OPERACIONES  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPDAVI

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2023**  
**La Paz, 26 de junio de 2023**

**VISTOS:**

El Informe: SEPDavi-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. A su vez, solicita instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera, y el Informe Legal: Cite: SEPDavi-DGE-INF-Z-63-2023 de 26 de junio de 2023, emitido por el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima- SEPDavi; los respectivos antecedentes, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública





organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Que el Artículo 27º de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, a través de los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 464 de 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPDAVI (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- el Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas.

Que la merituada Ley en su artículo 38 establece que el SEPDAVI financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPDAVI tiene como atribuciones, entre otras,

ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

Que, el artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública.

Que, a su vez el artículo 21 del meritulado Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia[...]"

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDAVI, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTI-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, señala que: "Considerando el Proyecto Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de



Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente. Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDAVI en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme Modelos Reglamentarios normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución. Prosigue señalando que conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	FECHA DE RECEPCIÓN DEL MEFP	ESTADO DEL MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE COMPABILIDAD INTERIOR (RE - SC)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 80-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SC con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 21060 de 30 de junio de 2022
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TIENENGA (RE - ST)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 81-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 22887 de 4 de marzo de 2022
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 82-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 22888 de 1 de diciembre de 2022
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SO)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 87-2023 de 08 de marzo de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 175/2023 de 13 de marzo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3248 de 9 de junio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SA)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 88-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 200/2023 de 27 de marzo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 21766 de 20 de mayo de 2022
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS (RE - SA/S)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 89-2023 de 04 de abril de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 201/2023 de 26 de abril de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SA/S con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 3181 de 26 de junio de 2020 y normativas vigentes
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SA/P)	Nota Sistema CITE SEPDAVI/LAFD/MS.Z. 106-2023 de 27 de abril de 2023	Nota MEFP/VPCF/DGNGP/MSPE N° 202/2023 de 16 de mayo de 2023	Completado las modificaciones realizadas al RE - SA/P con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 28115 de 15 de marzo de 2021

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regulan, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias. Concluye señalando que para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos

precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Legal Cite: Cite : SEPDAVI-DGE-INF-Z-63-2023, de 26 de junio de 2023, el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General Ejecutiva del SEPDAVI, concluye señalando que la solicitud de aprobación de los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, efectuada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, mediante Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guarda consonancia con las previsiones legales señaladas en el desarrollo del presente y no contraviene norma nacional y a su vez reflejan la necesaria actualización del ordenamiento jurídico administrativo interno del SEPDAVI, por lo que procede su aprobación a través de la Resolución Administrativa respectiva. A su vez, corresponderá abrogar las Resoluciones Administrativas por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos cuya vigencia concluirá como consecuencia de la aprobación de los nuevos Reglamentos Específicos, contenidos en el detalle previsto en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, compulsados los antecedentes, la normativa señalada y la solicitud cursada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, corresponde la aprobación de 7 Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle contenido en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, y dejar sin efectos los actuales Reglamentos Específicos, ambas acciones mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, designado mediante Resolución Ministerial MJTI-RM-Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2094,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR**, los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, SEPDAVI compatibilizados por el Órgano Rector, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente orden y detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 80-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 216056 de 30 de julio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 81-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 82-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 87-2023 de 06 de marzo de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017.
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 88-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217056 de 20 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 85-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 272/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPIUNPE N° 408/2023 de 18 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 18 de marzo de 2001.

**SEGUNDO. - ABROGAR** las siguientes Resoluciones Administrativas:

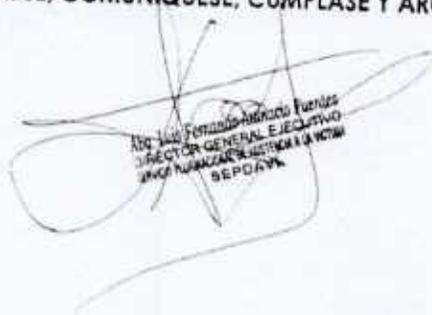
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAVI.

- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAVI.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones realice la difusión, implantación e implementación de los Reglamento Específicos previamente detallados y remita mediante nota formal un ejemplar del presente acto administrativo, así como de todos sus anexos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectivo registro y archivo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abg. José Fernando Méndez Fuentes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURIEMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPDAVI